



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Sanidad Vegetal**
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **08525** /2023

Ciudad de México, a **31 AGO 2023**

CONV/DGSV/UI/AMP/23/02

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con fundamento en los artículos 53 fracción II, 54 y 55 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC); 7, fracciones XXVI, 48 y 49 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV); 14 fracciones IV del Reglamento Interior del Senasica; 138, y 161 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (RLFSV); 28 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

CONVOCA

A la Unidad de Inspección (UI), persona moral aprobada en las materias de Verificación y Certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización Nacional (VCMRMN), Verificación de Mercancías Reguladas para la exportación (VMRE), Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios (VCTF), y Verificación y Certificación de Establecimientos (VCE), interesada en ampliar su alcance en las materias y disposiciones legales y que la autoridad nacional fitosanitaria las apruebe, para coadyuvar con la DGSV en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales correspondientes.

REQUISITOS

- I. Los aspirantes deberán registrarse como persona física en el Sistema de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia (SAOC) para generar su usuario y contraseña, posteriormente registrar su solicitud, para lo cual es necesario contar con firma electrónica (FIEL) y correo electrónico para recibir notificaciones del sistema antes mencionado, (este trámite debe realizarlo el representante legal de la UI, para firmar con su FIEL y pueda generar la solicitud).

Handwritten signature and initials



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL PUEBLO

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **08525** /2023.

Ciudad de México, a **31 AGO 2023**

CONV/DGSV/UI/AMP/23/02

- II. Contar con la aprobación vigente en la materia que solicita y las disposiciones legales.
- III. No estar sancionada en la materia que solicita para su aprobación.
- IV. Presentar la solicitud de aprobación por cada una de las materias, describiendo las disposiciones legales de su alcance.
- V. Ingresar la solicitud en el periodo establecido.

En caso de no contar con sistemas informáticos para consultar dichas convocatorias y realizar los trámites de la aprobación y su seguimiento, se podrá realizar de manera presencial en las ventanillas que designe la DGSV.

BASES

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA SOLICITUD

Etapas I. Registro de solicitudes y revisión documental

El registro estará vigente a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta 60 días naturales posteriores a esta, periodo durante el cual los interesados podrán generar el registro de solicitudes mediante el SAOC, ubicado en el portal <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/saocWeb/login.xhtml>, apegándose a los formatos y procedimientos descritos en el RLFSV y el Acuerdo y en la presente convocatoria, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:

1. *Solicitud en la que describa las disposiciones legales del alcance de su aprobación en cada materia debidamente firmada y fechada.*
2. *Copia del acta constitutiva protocolizada ante notario público, con estatutos en los que se considere dentro de su objeto social la evaluación de*



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Sanidad Vegetal**
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **08525** /2023.

Ciudad de México, a **31 AGO 2023**

CONV/DGSV/UI/AMP/23/02

- la conformidad de las disposiciones legales aplicables en materia sanitaria o fitosanitaria, incluidas las disposiciones legales que solicita ampliar.*
3. *Copia del documento de acreditación como Unidad de Inspección otorgada por una entidad de acreditación en la materia y disposiciones legales en que se pretende aprobar.*
 4. *El comprobante de pago por trámite de aprobación establecido en la Ley Federal de Derechos, por materia genérica. Las tarifas y precios que aplicará en la prestación de sus servicios, así como la metodología utilizada para determinarlos, bajo un procedimiento transparente basado en costos; su plan de negocios para los siguientes doce meses, con la justificación respectiva; este manual deberá contener la información solicitada por el SENASICA a través del Módulo, de acuerdo a la materia y disposiciones legales.*
 5. *El manual de organización; organigrama y descripción de las funciones y responsabilidades de cada puesto; así como el perfil de puestos, habilidades requeridas y tiempos de respuesta, para la emisión de dictámenes y certificados en su caso, en la materia y disposición legal en que desea la aprobación.*
 6. *El manual de calidad que documente el sistema de gestión de calidad bajo el cual opera la Unidad de Inspección, que sea apropiado al volumen de trabajo desarrollado e implantado en todos los niveles de la organización, este manual deberá contener la información solicitada por el SENASICA a través del Módulo, de acuerdo a la materia y disposiciones legales.*
 7. *El sistema de registro de la Unidad de Inspección, la relación y expedientes de los centros de verificación, que apoyarán a la Unidad de Inspección y bitácoras de las actividades de verificación, conforme a los alcances de la aprobación.*
 8. *Domicilio, croquis de ubicación, días y horario de atención a usuarios de las oficinas centrales y de los centros de certificación.*
 9. *La documentación que demuestre que la Unidad de Inspección cuenta con capacidad técnica y operativa instalaciones, equipo y materiales*

Página 3 de 7



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **108525** /2023.

Ciudad de México, a **31 AGO 2023**

CONV/DGSV/UI/AMP/23/02

adecuados y suficientes, incluyendo los servicios de teléfono e internet para atender los servicios de verificación y certificación en los casos que aplique, con cobertura regional o nacional, relación de equipos que se utilizan con la aplicación del Sistema Gestor de Unidades de Inspección Fitosanitaria (SGUVF); incluyendo, entre otros, una estimación de los servicios de Evaluación de la Conformidad que llevará a cabo y de la infraestructura que utilizará para ello.

10. Descripción del producto, proceso o tipo de establecimiento que se verificará o en su caso certificará.
11. El Manual de Procedimientos técnicos y listas de verificación por disposición legal aplicable; en el que se establezca detallada y claramente cómo se realizará la verificación y/o certificación de productos, procesos, instalaciones o establecimientos, regulados, así como la concentración y envío de informes.
12. El Programa anual, formatos y procedimientos de supervisión, capacitación y actualización del personal técnico que realiza la evaluación de la conformidad deben estar incluidas las disposiciones legales con las que cuenta su aprobación.
13. Constancia de capacitación del personal técnico o de los Terceros Especialistas que auxiliarán a la Unidad de Inspección, expedida por instituciones académicas, científicas, organizaciones colegiadas con las que la Secretaría haya celebrado un acuerdo o convenio para desarrollar programas de capacitación;
14. La persona física autorizada por la Secretaría como Tercero Especialista para coadyuvar con la Unidad de Inspección en la evaluación de la conformidad, deberá cumplir, con lo establecido en los anexos 6 y 7 del Acuerdo.
15. Relación del personal y Terceros Especialistas Fitosanitarios adscritos a la Unidad de Inspección, incluyendo copia legible por ambos lados de la cédula profesional que lo avale como profesionista en la materia solicitada o carrera afín, expedida por la autoridad competente y copia de la





**Dirección General de
Sanidad Vegetal**
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **08525** /2023.

Ciudad de México, a **31 AGO 2023**

CONV/DGSV/UI/AMP/23/02

constancia de autorización vigente como tercero especialista en las materias específicas;

16. *Carta compromiso de manifiesto, firmado por el representante legal para aceptar los términos establecidos para cumplir con los principios de ética, imparcialidad, independencia y confidencialidad.*
17. *Copia del código de ética y conducta firmado por su personal y Terceros Especialistas adscritos.*
18. *Constancia de no encontrarse laborando en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como en Instituciones de Enseñanza e Investigación, Centros o Institutos de Investigación y Comités Estatales de Sanidad o Fitosanitarios, que no se encuentran estudiando algún postgrado de tiempo completo y;*
19. *Declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, de que no ha sido sancionada la Unidad de Inspección por la Secretaría.*

Etapa II. Revisión Documental

- I. En caso de que la documentación proporcionada por el solicitante se encuentre incompleta, el Senasica en un plazo de **diez días** hábiles contado a partir de recibida la solicitud prevendrá al interesado por una sola vez, otorgándole diez días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación para desahogar dicha prevención, de no ser así se tendrá por no presentado el trámite;
- II. Cuando se tenga la documentación completa, el Senasica tendrá un plazo de **quince días** hábiles contado a partir de su recepción, para su análisis, enviando los resultados de la revisión documental a los Organismos de Evaluación de la Conformidad, y en el supuesto de que haya irregularidades en la información, se otorgará un plazo de quince días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación para cumplir con dicho requerimiento. En





**Dirección General de
Sanidad Vegetal**
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **108525** /2023.

Ciudad de México, a **31 AGO 2023**

CONV/DGSV/UI/AMP/23/02

caso de que se incumpla con el requerimiento de información a que se refiere esta fracción el trámite será desechado.

Etapa III. Verificación In situ

La visita de verificación se realizará una vez que el aspirante cumpla con todos los requisitos, y haya superado la etapa de revisión documental. La DGSV en un plazo no mayor a 30 días hábiles, programará la visita de inspección, la fecha específica para cada participante será notificada con anticipación, la cual tiene por objeto constatar que el aspirante cuenta con instalaciones, condiciones y capacidad técnica para desarrollar sus actividades de evaluación de la conformidad y para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo.

Etapa IV. Emisión de Resoluciones

Primero:

La resolución definitiva a los aspirantes que no hayan cumplido con alguno de requisitos o las bases, el trámite será desechado; dicha acción se comunicará; con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento.

Segundo:

La resolución definitiva a los aspirantes que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos y bases de la convocatoria será informada de conformidad con los términos señalados en el artículo 28 del Acuerdo citado y 138 del RLFSV al rubro de la presente convocatoria, la cual será irrevocable.

Medios de comunicación para atender dudas o comentarios.

Dirección General de Sanidad Vegetal

Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, Subdirectora de Regulación Nacional.

Correo electrónico: aprobacion.dgsv@senasica.gob.mx, Ext. 51339





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Sanidad Vegetal**
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.01.01.01.- **108525** /2023

Ciudad de México, a **31 AGO 2023**

CONV/DGSV/UI/AMP/23/02

Ciudad de México, a **31 AGO 2023** de 2023, por la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Atentamente

El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx.

ICE / MEC / MGA / RPRM / GVZ



2023
Francisco VILLA

